

Decreto 84 de 2008 Alcalde Mayor

Fecha de Expedición:

27/03/2008

Fecha de Entrada en Vigencia:

28/03/2008

Medio de Publicación:

Registro Distrital 3954 de marzo 28 de 2008

Temas



DECRETO 084 DE 2008

(Marzo 27)

"Por el cual modifica el artículo [primero](#) del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 10 y 18 del Acuerdo 257 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 054 de 2008 se reglamentó la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital.

Que el artículo primero del mencionado decreto señala:

"Todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, deberán realizar sus trabajos de diagramación, diseños, impresiones y publicaciones oficiales a través de la Subdirección de Imprenta Distrital".

Que la Subdirección de Imprenta Distrital no cuenta con la capacidad para elaborar todos los trabajos de diagramación y diseño incluidos en el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008.

Que es necesario modificar el artículo primero del Decreto 054 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

[Ver la Circular de la Sec. General 017 de 2010](#)

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 1°. Todas las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, deberán realizar sus trabajos de impresiones y publicaciones oficiales a través de la Subdirección de Imprenta Distrital.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días de marzo de 2008

SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor

LUÍS MIGUEL DOMÍNGUEZ GARCÍA

Secretario General (E)